

las dos unitarias de niños y dos de niñas, constituyéndose una Agrupación mixta con dirección con curso y seis unidades (tres de niños y tres de niñas)

#### Murcia

Una mixta, servida por Maestra, en Las Barracas, del Ayuntamiento de Alguazas.

Una unidad de párvulos en la graduada de niñas de Algalda, del Ayuntamiento de Archena.

#### Oviedo

Una mixta, servida por Maestra, en Pinzales-Cenero, del Ayuntamiento de Gijón.

#### Tenerife

Una mixta, servida por Maestra, en Los Cuartos, del Ayuntamiento de La Orotava.

Una mixta, servida por Maestra, en Pinoleris, del Ayuntamiento de La Orotava.

Dos unidades de niños y dos de niñas en San Antonio, del Ayuntamiento de La Orotava.

Una unidad de niños y una de niñas en la Florida, del Ayuntamiento de La Orotava.

3.º Que se considere creada definitivamente en la localidad que se cita la siguiente Escuela Nacional de Enseñanza Primaria, a base de la existente que se detalla

#### Madrid

Una sección de párvulos en el Grupo Escolar de niñas «José Antonio», del casco del Ayuntamiento de Ciempozuelos, a base de una de las secciones de niñas de este Grupo.

4.º Por las Inspecciones de Enseñanza Primaria y Comisiones Permanentes de Educación se dará cumplimiento a los apartados primero y segundo de la Orden ministerial de 31 de marzo de 1949

5.º En las Escuelas creadas en localidades de menos de 10.000 habitantes, los Maestros nacionales en propiedad definitiva en la localidad podrán solicitar el traslado de su Escuela a los nuevos locales en el plazo de un mes, a contar de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», en escrito presentado en la Inspección Provincial, quien con su informe y propuesta razonada, en la que se tendrá en cuenta el interés de la Enseñanza, lo remitirá al Departamento para la resolución que proceda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 9 de mayo de 1963 por la que se crean definitivamente Escuelas en régimen de Consejos Escolares Primarios.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria con destino a diversos Consejos Escolares Primarios; y

Teniendo en cuenta que se justifica en los respectivos expedientes que se dispone de locales dotados de todos cuantos elementos son necesarios para la debida instalación y funcionamiento de las Escuelas solicitadas, que los respectivos Consejos Escolares Primarios se comprometen a facilitar a su cargo la casa-habitación o la indemnización correspondiente a los Maestros que en su día se designen para regentarlas, que existe crédito del consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales y lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del 24) y Decretos de 9 de abril de 1949 y 18 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 30 de abril de 1949 y 31 de octubre de 1957).

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades que se citan y sometidas a los Consejos Escolares Primarios que se detallan las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

Una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Almansa (Albacete), dependiente del Consejo Escolar Primario de Jesucristo-Sacerdote y Divino Maestro.

Una unidad de niños en el barrio de Los Angeles, del casco del Ayuntamiento de Alicante (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Francisco Franco».

Una agrupación de niñas con cuatro secciones —una de ellas de párvulos— y dirección con curso, denominada «Santa Teresa», en la Losilla, del Ayuntamiento de Vilella (Alicante), dependiente del Consejo Escolar Primario de la Delegación Nacional de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Dos unidades de niños en el Grupo Escolar «Institución Carlos María Rodríguez de Valcárcel», dependiente del Consejo Escolar Primario de la Diputación Provincial.

Dos unidades de niños en Cifera de Gordon, del Ayuntamiento de La Pola de Gordon (León), dependientes del Consejo Escolar Primario «Hullera Vasco Leonesa».

Una unidad de niños y una de niñas en El Pantano del Pintado, del Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra (Sevilla), dependiente del Consejo Escolar Primario establecido en el citado pantano.

Una unidad de niños y una de niñas en El Higuero (parroquia de San Leandro), del casco del Ayuntamiento de Sevilla (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Sevilla».

Una Agrupación de niñas con dirección con curso y dos unidades en la calle Perú, sin número, del casco del Ayuntamiento de Sevilla (capital), denominada «Corpus Cristi», dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Sevilla».

Una unidad de niñas en la finca «Ave María», de Cañada de Puente Duero, del Ayuntamiento de Valladolid (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Santa Vedruna».

2.º El funcionamiento de las Escuelas que se crean en virtud de esta Orden se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 24) y especialmente al apartado e) del artículo quinto sobre gratificaciones complementarias a los Maestros y Maestras nacionales y al artículo undécimo en cuanto al establecimiento de permanencias, así como a la Orden ministerial de 24 de julio de 1954.

3.º La dotación de cada una de estas nuevas plazas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas igual número de plazas de Maestros y Maestras nacionales que las que comprende esta Orden con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento.

4.º Los respectivos Consejos Escolares Primarios, con independencia de las facultades que le sean propias en relación con la enseñanza, tendrán la de elevar a este Ministerio, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 18 de octubre de 1957, la oportuna propuesta de nombramiento de los Maestros nacionales con destino a las Escuelas que se crean en virtud de la presente.

Los Consejos Escolares Primarios para ejercer el derecho de propuesta deberán suscribir compromiso concreto sobre el apartado segundo de la presente, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 9 de mayo de 1963 por la que se distribuyen subvenciones a los Patronatos del Campo de Gibraltar y de Las Hurdes.*

Ilmo. Sr.: Consignado en el número 347.413/5 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento la subvención de 750.000 pesetas «Para todas las atenciones del Patronato del Campo de Gibraltar y de Las Hurdes, en los servicios de Enseñanza Primaria, a distribuir discrecionalmente por Orden ministerial», sin determinarse el importe o crédito correspondiente a cada servicio, se precisa a tal efecto acordar la distribución del referido crédito; por ello, teniendo en cuenta las necesidades y la propuesta de la Inspección Central de Enseñanza

za Primaria, que ha sido examinada por Sección Administrativa de Créditos del Presupuesto; tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad de Hacienda y fiscalizado el mismo por la Intervención Delegada de la Administración del Estado con fechas 9, 10 y 18 de abril del corriente, respectivamente. Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que la referida subvención de 750.000 pesetas, figurada en el número 347.413 5 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, se distribuya en la siguiente forma:

A) Para atender a los gastos y servicios que a continuación se detallan, dependientes del Patronato Escolar del Campo de Gibraltar, se libre en la forma reglamentaria, contra la Delegación de Hacienda de Cádiz y a nombre del Inspector de Enseñanza Primaria don Esteban Buñel García, Secretario del Patronato, una subvención de 671.000 pesetas, cuya aplicación será la siguiente:

Para gratificaciones a 202 Maestros nacionales de Algeciras, La Línea, Los Barrios, San Roque y Tarifa, por servicios especiales, a 3.000 pesetas cada una, exceptuados los que sirvan Escuelas dependientes de otros Patronatos, así como las que se provean por régimen distinto al de la propuesta del Consejo Escolar Primario del Campo de Gibraltar y las reconocidas como «dificili provisión»: 606.000 pesetas.

Gratificación al Inspector de Enseñanza Primaria, Secretario del Patronato del Campo de Gibraltar: 36.000 pesetas.

Para material no inventariable, adquirido por el Secretario del Patronato del Campo de Gibraltar: 5.000 pesetas.

Para gastos de sostenimiento del Ambulatorio Médico Infantil del Campo de Gibraltar: 24.000 pesetas.

Total: 671.000 pesetas.

B) Para atender a los gastos y servicios que a continuación se detallan, dependientes del Patronato Escolar de Las Hurdes, se libre en la forma reglamentaria, contra la Delegación de Hacienda de Cáceres y a nombre del Inspector Provincial de Enseñanza Primaria don Urbano Sánchez Yusta, Secretario del Patronato, una subvención de 79.000 pesetas, cuya aplicación será la siguiente:

Para gratificaciones a 35 Maestros nacionales, por servicios especiales, a 1.500 pesetas cada una, que desempeñen Escuelas en Las Hurdes: 52.500 pesetas.

Para gratificación un Maestro nacional, por servicios especiales, que desempeñe Escuela en Las Hurdes, a 3.800 pesetas: 3.800 pesetas.

Para gratificación a un Maestro nacional, por servicios especiales, que desempeñe Escuela en Las Hurdes, a 1.700 pesetas: 1.700 pesetas.

Para gratificación al Inspector Jefe de Enseñanza Primaria, Secretario del Patronato de las Hurdes, a 8.500 pesetas: 8.500 pesetas.

Para gratificación al Inspector Central de Enseñanza Primaria, encargado de la enseñanza en Las Hurdes, a 10.000 pesetas: 10.000 pesetas.

Para material no inventariable adquirido por el encargado de la Secretaría del Patronato de Las Hurdes, a 2.500 pesetas: 2.500 pesetas.

Total: 79.000 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de mayo de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

*ORDEN de 10 de mayo de 1963 por la que se publica el fallo del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 7.680, interpuesto por la Maestra doña María Sánchez Rodríguez contra Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 2 de agosto de 1961 y Orden del Departamento de 21 de noviembre de 1961.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 7.680, interpuesto por la Maestra doña María Sánchez Rodríguez contra Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 2 de agosto de 1961 y Orden de este Departamento de 21 de noviembre siguiente, que desestimó recurso de reposición el Tribunal Supremo en 11 de diciembre de 1962, ha dictado la siguiente sentencia:

«Hallamos que, no dando lugar a la causa de inadmisibilidad propuesta en orden al presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Sánchez Rodríguez contra acuerdo de la Dirección General de Enseñanza Primaria del 2 de agosto de 1961, que reconoció la preferencia del personal del Magisterio procedente de la extinguida Zona del Protectorado Español en Marruecos sobre los maestros consortes para ocupar vacantes definitivas con carácter provisional, y contra la Orden del Ministerio de Educación Nacional del 21 de noviembre siguiente, que no accedió a lo solicitado en la alzada deducida contra aquel, debemos desestimar y desestimamos la acción jurisdiccional ejercitada mediante estas actuaciones, confirmando dichos actos de la Administración por ser ajustados a Derecho; sin imposición de costas.»

Y este Ministerio, de conformidad con lo declarado en el referido fallo, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de mayo de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Primaria.

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media por la que se autoriza el traslado del Colegio «Sagrado Corazón de Jesús», de Trujillo (Cáceres), al nuevo edificio de la calle Cuesta, s. n., de la misma población.*

Vista la petición del Director del Colegio de Enseñanza Media «Sagrado Corazón de Jesús», de Trujillo (Cáceres), solicitando el traslado del Centro al nuevo edificio de la calle Cuesta, s. n.

Teniendo en cuenta que según los planos que acompaña el nuevo edificio reúne condiciones para su instalación y buen funcionamiento en el grado de Autorizado Elemental que tiene concedido y que la Inspección de Enseñanza Media en 21 de marzo pasado informa favorablemente dicho traslado.

Esta Dirección General ha acordado acceder al traslado del Colegio Autorizado Elemental «Sagrado Corazón de Jesús» al nuevo edificio de la calle Cuesta, s. n., de Trujillo (Cáceres).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 3 de mayo de 1963.—El Director general, Angel González.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Media no oficial de este Ministerio.

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal, con carácter provisional, del establecimiento de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio Santo Angel», establecido en la calle Héroes del Alcázar, número 2, en Almorox (Toledo), por doña María Cruz Cervero Barbolla.*

Visto el expediente instruido a instancia de doña María Cruz Cervero Barbolla, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del Centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio Santo Angel», establecido en la calle Héroes del Alcázar, número 2, en Almorox (Toledo), del que es propietaria; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Toledo; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza de Almorox, por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto asimismo lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18); lo prevenido en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Vistos por último el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de Centros